



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	MARIA MARCELA ARDILA GUARIN
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 016-2020-00101

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$4.000.000,00

TOTAL:	\$5.160.000,00
---------------	----------------

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.160.000,00).

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL:	\$1.160.000,00
---------------	----------------

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00).

A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$-

TOTAL:	\$1.160.000,00
---------------	----------------

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00)

A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$-

TOTAL:	\$1.160.000,00
---------------	----------------

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00)

Cali, veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	MARIA MARCELA ARDILA GUARIN
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 016-2020-00101

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1948

Cali, veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

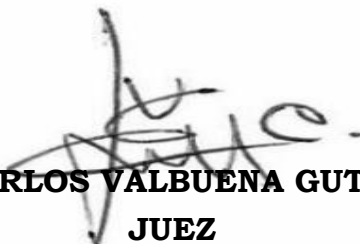
DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a laspartes el
auto anterior.

Fecha **28/09/2023**

2



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali